

Decreto N° 2044, que nombra al Sr. Arcadio E. Santana, Vicecónsul de la República en Montreal.

(G. O. N° 9263, del 18 de Mayo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2044

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Arcadio E. Santana queda nombrado Vicecónsul de la República en Montreal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2045, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender varios solares de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2045

VISTAS las certificaciones Nos. 167, 168, 169, 170, 172, 173 y 174, de fecha 23 de noviembre de 1971, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en fecha 10 del citado mes:

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10

con una extensión superficial de 809.17 metros cuadrados, por el precio de RD\$4,045.85, o sea a razón de RD\$5.00 el metro cuadrado, de cuya cantidad la mencionada señora deberá pagar un 10% a la firma del contrato de venta correspondiente y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas.

e) Al señor Nicolás E. Quintero R., el solar N° 18, de la Manzana N° 1541, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,147.09 metros cuadrados, por el precio de RD\$5,735.40, o sea a razón de RD\$5.00 el metro cuadrado, de cuya cantidad el mencionado señor deberá pagar un 10% a la firma del contrato de venta correspondiente y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas.

f) Al Sr. Christian A. Contín, el solar N° 2, de la Manzana N° 1550-A, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 618.84 metros cuadrados, por el precio de RD\$3,094.20, o sea a razón de RD\$5.00 el metro cuadrado, de cuya cantidad el mencionado señor deberá pagar un 10% a la firma del contrato de venta correspondiente y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas; y

g) Al señor Lico Mendoza, el solar N° 6, de la Manzana N° 1549, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,002.44 metros cuadrados, por el precio de RD\$5,012.20, o sea a razón de RD\$5.00 el metro cuadrado, de cuya cantidad el mencionado señor deberá pagar un 10% a la firma del contrato de venta correspondiente y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2047, que concede incorporación al Grupo Cooperativo Agropecuario "Palmar Grande".

(G. O. Nº 9263, del 18 de Mayo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2047

VISTAS las Leyes Nº 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo Agropecuario "Palmar Grande", con su domicilio en el Municipio de Altamira, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea de fecha 19 de septiembre de 1970. En consecuencia dicho Grupo Cooperativo gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER